

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210100500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Previo a decidir sobre la reducción de embargos, se requiere a la parte demandada a fin de que se sirva allegar certificado de matrícula inmobiliaria No. 152-26458, en atención a que, revisado el plenario, pese a que el embargo del mismo fue decretado, no se observa que el mismo se haya consumado.

2. Recordar a las partes la audiencia programada el día 26 de julio de 2023, a las 8:30 A.M

El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesecloud.com/1789137>

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---